



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL  
Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa De Decreto mediante el cual autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de dos predios rústicos a favor de la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando, A.C., ubicados en las Colonias Tamaulipas y Paso Real de ese municipio, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa que se dictamina, tiene por objeto autorizar al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de dos predios rústicos a favor de la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando, A.C., ubicados en las Colonias Tamaulipas y Paso Real de ese municipio, para que esta asociación esté en posibilidades de desarrollar los proyectos inherentes a lograr una ordenación forestal sustentable, una plantación ordenada de las actividades forestales, así como el manejo eficiente de los recursos forestales, entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente el promovente manifiesta que el artículo 49 fracción 11 del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el H. Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislatura, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de Leyes citado, tanto los Síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Municipio

Asimismo, refiere que el municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que conforma el Fondo Legal del Municipio, y los predios rústicos que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad municipal la cual está inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Numero 14630, Legajo 293, de fecha 06 de Abril de 1951, mismo que está reconocido por el H. Congreso de la Entidad a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Posteriormente manifiesta que a través de la presente iniciativa el Republicano Ayuntamiento de San Fernando dona a la Asociación Regional de Plantadores forestales y Silvicultores de San Fernando A.C. dos predios rústicos compuestos de 3-99-23 Hectáreas y 7-15-37.5 Hectáreas para uso de la misma Asociación y desarrollar proyectos para lograr una ordenación forestal y el manejo eficiente de los recursos forestales, así entre otras la investigación para apoyar los programas de manejo, sistemas silvícola, evaluación, protección, aprovechamiento y fomento de los recursos forestales en beneficio del medio ambiente de nuestro municipio y la intervención de la presente Administración Pública Municipal 2018-2021 para que con las facultades que le otorga el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, inicie los trámites para brindar certeza jurídica a los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio.

Además, menciona que en el libro de actas de la Administración Pública Municipal 2016-2018, en el acta de cabildo número 16 (dieciséis) en la sesión pública ordinaria numero 38 celebrada el día 12 de Julio del 2017 , se donó a la Asociación de Regional de Plantadores forestales y Silvicultores de San Fernando A.C. de la Hacienda Pública Municipal un superficie de 3-99-23 Hectáreas y 7-15-37.5 Hectáreas donde se encuentran los viveros de la Asociación Regional, identificado el primero con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:-** 327.47 metros con Terreno Municipal;

**AL SUR:-** 198.08 metros con Camino Vecinal,

**AL ESTE:-** 160.31 metros con Terreno Municipal,

**AL OESTE:-** 155.00 metros con calle Jiménez, de la colonia Tamaulipas de esta ciudad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Y el segundo con una superficie de 7-15-37.5 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:**-191.52 con Privada Álamo,

**AL SURESTE:**- 304.55 metros con margen del Rio Conchos

**AL NORESTE:**- 221,27 metros con calle Álamo,

**AL SUROESTE:**- 309.31 metros con Predio Particular Ubicado en la colonia Paso Real de este Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Agrega el promovente que, a través de esta acción, el Republicano Ayuntamiento busca fortalecer una ordenación forestal del medio ambiente sustentable y el manejo eficiente de los recursos forestales por la asociación en beneficio de la comunidad, como prioridad de esta Administración. Para consolidar un medio ambiente sano para los habitantes de este municipio.

También señala que, por lo antes expuesto, y a fin de delimitar los predios que motiva la presente, .se anexa a esta iniciativa copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983 donde se fijan los límites del centro de población de esta ciudad, Copia Certificada de la escritura del Fondo Legal, Certificación del Acta de Cabildo numero 16 (dieciséis) de la administración Pública Municipal 2016-2018 en la cual se aprobó la donación de dos predios rústicos pertenecientes a la Hacienda Municipal. Se anexan plano con medidas y colindancias autorizado y sellado por la Secretaria de Obras Publicas Municipal, así como seis fotografías tomadas a los predios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Además, refiere que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción II, del Código Municipal les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso para Donar o gravar sus bienes inmuebles.

El accionante finalmente expresa que, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga al Honorable Congreso, la facultad para aprobar la Donación, mediante Decreto que tenga a bien expedir, es por lo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, este proyecto de decreto.

#### **IV. Documentos que acreditan el Acto Jurídico**

El promovente, como parte del expediente anexo a su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación pura, simple y gratuita de dos predios rústicos a favor de la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando, A.C., ubicados en las Colonias Tamaulipas y Paso Real.
2. Oficio No. MSF/083/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, en alcance al Oficio MSF/07/2019, mediante el cual remite copia certificada del Acta de Cabildo No. 28, de fecha 25 de agosto del año en curso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3. Oficio No. 1288/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, signado por el Lic. Jesús María González Garza, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual se expide copia certificada de la solicitud de donación, de fecha 10 de enero de 2017, signado por el Lic. José Alejandro Villarreal Garza, Presidente de la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando, A.C., mediante el cual solicita la donación definitiva del terreno donde se encuentran las instalaciones del Vivero Forestal, mediante Oficio
4. Copia certificada del Acta de Cabildo No. 28, celebrada el 25 de agosto de 2020, en la cual se aprobó por mayoría de votos, la ratificación de la Donación únicamente del inmueble ubicado en la Colonia Tamaulipas, con superficie de 3-99-23 hectáreas.
5. Copia certificada del Acta de Cabildo No. 16, celebrada el 12 de julio de 2017, en la cual se aprobó por mayoría de votos, la donación de los inmuebles objeto de la acción legislativa.
6. Copia certificada del Acta Número V, Volumen II, de fecha 30 de marzo de 1951, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Castellanos, Notario Público No. 10, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, con la que se acredita la titularidad del inmueble.
7. Oficio 1293/2013, de fecha 06 de marzo de 2019, mediante el cual se certifica copia del Plano del terreno rústico donde se ubica la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando, signado por el Lic. Jesús María González Garza, Secretario del R. Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

8. Manifiesto de Propiedad del predio con clave catastral 33392375, expedido por la Dirección de Catastro de San Fernando, Tamaulipas, en fecha 09 de septiembre de 2020.
9. Oficio No. 1289/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, mediante el cual se certifica copia del Certificado de uso de suelo, signado por el Lic. Jesús María González Garza, Secretario del R. Ayuntamiento.
10. Copia Certificada de la Escritura Pública No. 2,372, Volumen Quincuagésimo Noveno, de fecha 16 de marzo de 2006, con la cual se acredita la legal existencia de la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando, A.C.
11. Copia Certificada del Acta No. 1,139, Volumen Décimo Noveno, de fecha 21 de junio de 2006, con la cual se acredita la personalidad del C. José Alejandro Villarreal Garza, en su carácter de Presidente de la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando, A.C.
12. Fotografías del bien inmueble, objeto de dictamen.

## **VI. Naturaleza del Acto Jurídico**

En criterio de esta Comisión, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como “el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir”.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por mayoría.

## **VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos estos órganos dictaminadores, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Como integrantes de estas comisiones, consideramos necesario precisar que la iniciativa en estudio, inicialmente se presentó a efecto de solicitar la autorización de donación sobre dos inmuebles, tal y como lo había aprobado la administración municipal 2016-2018, sin embargo, los integrantes del Cabildo de la administración municipal en turno, ratificaron la donación única y exclusivamente sobre uno de los inmuebles, el cual se ubica en la Colonia Tamaulipas, con superficie de 3-99-23 hectáreas, por lo que hicieron llegar a este Congreso mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2020, la copia certificada del Acta de Cabildo correspondiente.

Se aprecia que es loable el objeto de la acción legislativa, toda vez que al autorizar al Ayuntamiento promovente la donación en favor de la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando, A.C., se refrenda el compromiso de esta Legislatura en favor del medio ambiente, en razón que el fin para el que se destinará dicho inmueble, será para que la asociación esté en posibilidades de desarrollar los proyectos inherentes a lograr una ordenación forestal sustentable, una plantación ordenada de las actividades agrestes, así como el manejo eficiente de estos recursos en dicha zona, además de la investigación para apoyar los programas de manejo, sistema silvícola, evaluación, protección, aprovechamiento y fomento de los recursos forestales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, por lo tanto el destino que se le dará al inmueble objeto de la acción legislativa, será en beneficio del medio ambiente y reúne el requisito de que atienda necesidades de interés colectivo.

Así también, se puede señalar que es en la fracción IV, del artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, donde se establece el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales, susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijan las leyes.

Por tanto, estas Comisiones consideramos procedente la acción legislativa, ya que con la aprobación del acto jurídico traslativo de dominio que se solicita, se coadyuva a fortalecer la participación y concurrencia del sector público y la sociedad civil, lo que se considera de suma importancia, ya que a través de la coparticipación se permite lograr un manejo adecuado de los recursos a nivel regional, donde el sector social sea capaz de proponer sus necesidades acorde a los servicios forestales de dicha región, ya que este tipo de asociaciones son de carácter relevante al momento de emitir una opinión para el establecimiento de una mecánica integral de producción que contemple y estimule la productividad, la conservación y el manejo eficiente y sustentable de los recursos forestales, así como del bienestar social.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas Comisiones Dictaminadoras con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO RÚSTICO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE PLANTADORES FORESTALES Y SILVICULTORES DE SAN FERNANDO, A.C., UBICADO EN LA COLONIA TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando Estado de Tamaulipas, a donar un predio rústico con superficie de 3-99-23 hectáreas, propiedad de ese municipio, a favor de la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando A.C., ubicado en la Calle Jiménez y Camino Vecinal, de la Colonia Tamaulipas, de San Fernando, Tamaulipas, con el fin de regularizar la tenencia del inmueble donde se encuentra el vivero de la Asociación Regional de Plantadores Forestales y Silvicultores de San Fernando A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El predio de referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 327.47 metros, con Terreno Municipal;

Al Sur: 198.08 metros, con Camino Vecinal;

Al Este: 160.31 metros, con Terreno Municipal, y

Al Oeste: 155.00 metros, con calle Jiménez, de la colonia Tamaulipas de esta ciudad.

Superficie: 3-99-23 hectáreas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la Donación aludida en el artículo primero es para darle certeza jurídica a la Asociación Regional de plantadores forestales para desarrollar los proyectos inherentes a su objeto principal lograr una ordenación forestal sustentable, una plantación ordenada de las actividades forestales y el manejo eficiente de los recursos forestales y así entre otros la investigación para apoyar los programas de manejo, sistema silvícola, evaluación, protección, aprovechamiento y fomento de los recursos forestales en beneficio del medio ambiente de nuestro municipio.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA , INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE DOS PREDIOS RÚSTICOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE PLANTADORES FORESTALES Y SILVICULTORES DE SAN FERNANDO, A.C., UBICADOS EN LAS COLONIAS TAMAULIPAS Y PASO REAL DE ESE MUNICIPIO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL		_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA , INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE DOS PREDIOS RÚSTICOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE PLANTADORES FORESTALES Y SILVICULTORES DE SAN FERNANDO, A.C., UBICADOS EN LAS COLONIAS TAMAULIPAS Y PASO REAL DE ESE MUNICIPIO.